



## CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

**Acta del Consejo Superior de Arbitraje N° 003-2025-CSA/CAH**Asunto: **APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO.**

Fecha : 19/12/2025

Vía : Virtual

En la ciudad de Huancayo, siendo las 14:45 horas del día 19 de diciembre de 2025, se reunieron de forma telemática los señores miembros del Consejo Superior de Arbitraje, cargos designados mediante Artículo 01 de la Resolución Directoral N° 01 de fecha 18 de diciembre de 2025, siendo los siguientes:

- **Elvio Ángel Galarza Paredes**, con DNI. N° 20117946, con Registro C.A.J. N° 2559, como Presidente del Consejo Superior de Arbitraje
- **Samaniego Castro Carlos Jhomme**, con DNI. N° 41171627, con Registro C.A.J. N° 2404, como segundo Consejero del Órgano Decisorio.
- **José Antonio Cárdenas Valdez**, con DNI. N° 43695678, con Registro C.A.L. N° 63048, como tercer Consejero del Órgano Decisorio.

A su vez, participa dando fe de ello, la Abg. **Patricia Yanet Huaylinos Portocarrero**, identificada con DNI N° 42165620 y registro CAJ N° 5043, en calidad de Secretaria General del Centro de Arbitraje Huancayo.

El Presidente verificó la asistencia de la totalidad de los miembros, declarando la existencia del quórum reglamentario y, por consiguiente, válidamente instalada la sesión, sometiendo a consideración la siguiente agenda:

**I. ORDEN DEL DÍA:**

- Primero : Exposición, debate y aprobación del **Código de Ética del Centro de Arbitraje Huancayo.**
- Segundo : Disposiciones para su entrada en vigencia y publicación.

**II. ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Titular Gerente mediante Acta Decisoria de Titular Gerente N° 002-2025, aprueba el Reglamento Interno del Centro, el mismo que señala sobre el uso de un Código de Ética del Centro de Arbitraje, bajo los lineamientos del Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones Públicas emitido mediante Resolución N° 058-2025-OSCE-PRE, mismo que conforme a las atribuciones conferidas mediante Artículo 22 del Reglamento Interno, es el Consejo Superior de Arbitraje, el encargado de ADECUAR y aprobar dicha normativa.
2. Con fecha 19 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Arbitraje Formaliza su Constitución mediante Acta N° 001-2025-CSA/CAH, ratificándose todas sus atribuciones conferidas mediante el Reglamento Interno.
3. Con fecha 19 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Arbitraje Aprueba el Reglamento Procesal del Centro mediante Acta N° 003-2025-CSA/CAH, disponiéndose su aprobación, su publicación y difusión en la página web de la Institución Arbitral.



## CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

**III. DESARROLLO:**

Iniciada la sesión, el Presidente cedió el uso de la palabra a la Secretaría General para que exponga los motivos, necesidad y lineamientos fundamentales de contar con un Código de Ética del Centro de Arbitraje, asimismo se presentó el proyecto del Código de Ética.

En tal sentido, se fundamentó que, siendo el arbitraje en Contrataciones del Estado un mecanismo alternativo de resolución de conflictos normado bajo la ley 32069 (vigente) y estar a lo dispuesto en el Artículo 77.1 literal b) por el cual señala que las Instituciones Arbitrales deben contar con un Código de Ética de acuerdo a los lineamientos emitidos del OECE, asimismo estando al contenido de la Resolución N° 058-2025-OSCE-PRE emitida por el OECE, por la cual se articula el referido Código, resulta imperativo contar con un marco deontológico estricto y adecuado que regule la conducta de los árbitros, el personal administrativo y las partes intervinientes.

Los miembros del Consejo Superior de Arbitraje tomaron la palabra e intercambiaron posturas sobre la necesidad de garantizar principios rectores del arbitraje y a lo dispuesto en la Normativa Vigente, como a su vez las buenas prácticas arbitrales nacionales e internacionales.

Tras revisar exhaustivamente el articulado propuesto y habiendo incorporado las recomendaciones de mejora debatidas para asegurar un control ético riguroso y establecer las sanciones correspondientes ante eventuales inconductas, los miembros del Consejo adoptaron de forma unánime los siguientes acuerdos:

**IV. ACUERDOS:**

- **PRIMERO: APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO**  
Se aprueba por unanimidad y en todos sus extremos el Reglamento Procesal del Centro de Arbitraje Huancayo, el cual consta de ocho (08) Títulos, Veintiséis (26) Artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales, un (01) Anexo y un total de veinticinco (25) folios, anexándose a la presente acta.
- **SEGUNDO: PUBLICACIÓN**  
En estricto cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión de instalación del presente Consejo, se dispone que la presente acta y el Código de Ética del Centro adquieran calidad de firmes y eficacia jurídica plena a partir del día siguiente de su publicación conjunta en la página web oficial del Centro de Arbitraje <https://www.arbitrajehuancayo.com/documentos-institucionales>
- **TERCERO: DIFUSIÓN**  
Se encarga a la Secretaría General la inmediata publicación de los documentos mencionados en el repositorio digital del Centro de Arbitraje, así como su respectiva difusión entre los árbitros adscritos, usuarios y comunidad jurídica. Asimismo, la Secretaría General custodiará la versión original digital y gestionará su inalterabilidad institucional.



## CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente del Consejo Superior de Arbitraje levantó la sesión siendo las 16:37 horas del mismo día. Se procedió a la redacción de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada sin observaciones y firmada en señal de conformidad por todos los asistentes.

**Elvio Ángel Galarza Paredes**  
Presidente del Consejo Superior de Arbitraje

**Patricia Yanet Huaylinos Portocarrero**  
Secretaria General

**Samaniego Castro Carlos Jhonne**  
Miembro del Consejo Superior de Arbitraje

**José Antonio Cárdenas Valdez**  
Miembro del Consejo Superior de Arbitraje